



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ

La Universidad del Pueblo Soberano

REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
(UNELLEZ)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas y lineamientos que rigen la organización, funcionamiento y prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de pre-grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"(UNELLEZ), en todos sus Vicerrectorados, núcleos y Universidad Municipalizada.

Base Legal

Artículo 2.- El Reglamento del Servicio Comunitario del estudiante en la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", (UNELLEZ) tiene como bases legales y conceptual, lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 3, 79, 102, 109, 103, 132 y 135; en la Ley de Universidades vigente, artículos 3, 4, 83 y 145; en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior (Gaceta Oficial No 38.272 de Fecha 14 de Septiembre de 2005), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 29. 1., Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, UNESCO, 1998 y el Reglamento de los Alumnos de la UNELLEZ, artículos 1 y 2.

Ámbito

Artículo 3.- El Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" tendrá su ámbito de aplicación en los estados y localidades donde están las sedes de la Universidad de acuerdo a las áreas o carreras, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier área del país que lo requiera y en correspondencia con la disponibilidad de la universidad.

Definición de Términos

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se considera:

SERVICIO COMUNITARIO

Se entiende por servicio comunitario a la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de pre-grado de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), bajo la supervisión de Tutores, en estrecha relación con las comunidades a los fines de atender y construir conjuntamente las soluciones a problemas concretos de las mismas, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

APRENDIZAJE-SERVICIO

Metodología pedagógica y andragógica basada en la experiencia solidaria, donde el estudiante de manera protagónica con la supervisión de un Tutor y los ciudadanos de una comunidad, desarrolla una actividad planificada institucionalmente en forma integrada con el currículo, para satisfacer una necesidad real de la comunidad con la articulación y aplicación de conocimientos académicos, que permiten mejorar la calidad del aprendizaje y la formación personal en valores y la participación ciudadana responsable. Entre sus características están: 1. Multidisciplinario: varias disciplinas participan en la resolución de un problema. 2. Académico: las unidades académicas (Programas y Carreras) planifican, coordinan, ejecutan, administran y evalúan los proyectos. 3. Obligatorio: requisito indispensable para graduarse en la UNELLEZ. 4. Sinérgico: requiere una interacción permanente universidad-comunidad, así como el establecimiento de alianzas estratégicas universidad- sector productivo- sector gubernamental. El modelo de aprendizaje-servicio se fundamenta en:

- a. El estudiante como el protagonista (actividad del estudiante).
- b. Una intencionalidad solidaria: Bajo esta concepción se atiende solidariamente una necesidad real y sentida de la comunidad.
- c. Una planificación que tiene como finalidad atender la necesidad social y mejorar la calidad del aprendizaje (intencionalidad pedagógica y andragógica).

COMUNIDAD

Es el conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre sí, comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, culturales, urbanísticas y de otra índole, donde se proyecta la actuación de la UNELLEZ para la prestación del servicio comunitario.

PRESTADORES DEL SERVICIO COMUNITARIO

Los prestadores del servicio comunitario son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera. Los estudiantes de educación superior, deberán cursar y aprobar previa ejecución del proyecto, un curso, taller o seminario que pantee la realidad de las comunidades.

TUTORES

Son los profesores universitarios o profesionales que tienen como función estimular, orientar, asesorar, acompañar, coordinar y evaluar la prestación del servicio comunitario del estudiante de la UNELLEZ dentro de lo establecido en el presente Reglamento.

PROYECTO COMUNITARIO

Es una estrategia de intervención planificada para la solución de un problema o la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una comunidad, desarrollada a través de un conjunto coherente y secuencial de acciones planeadas en un tiempo igual o superior a lo establecido en el presente Reglamento. Como

tal, comprende el logro de unos objetivos específicos, con unos recursos disponibles, durante un período determinado. Las actividades a realizar para la solución de problemas deben contribuir a la satisfacción de necesidades colectivas tales como: capacitación técnica, habilidades empresariales, emprendimiento, alimentación y nutrición, infraestructura comunitaria, vivienda y hábitat, ecología y medio ambiente, asesoría legal, comunicación e información, fortalecimiento institucional y organizacional, educación, cultura, deporte y recreación, higiene y salud, entre otras, que se relacionen con el perfil profesional de la carrera y orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, así como al desarrollo humano y comunitario, promovidos por la Universidad. El proyecto definitivo será aquél que haya sido aprobado por la Comisión Técnica de Servicio Comunitario con la asignación de los recursos humanos y/o presupuestarios correspondientes. Antes de ello se denominará anteproyecto.

COMISIÓN TÉCNICA DE SERVICIO COMUNITARIO: Es una unidad de apoyo técnico cuya función es analizar y aprobar los proyectos comunitarios que presenten las comunidades, los estudiantes, los profesores, las instituciones públicas o privadas, la UNELLEZ, entre otros.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO COMUNITARIO

Fines del Servicio Comunitario

Artículo 5.- El servicio comunitario tiene como fines:

- a. Promover, establecer y desarrollar iniciativas orientadas a la articulación de la universidad con instituciones públicas y privadas, para la elaboración y desarrollo de planes, programas y proyectos que propicien soluciones a los problemas de la comunidad y una mejor calidad de vida.
- b. Contribuir en la formación de la conciencia colectiva de responsabilidad social dentro de la comunidad universitaria.
- c. Integrar a la UNELLEZ como un acto de reciprocidad con la comunidad para contribuir y cooperar con el desarrollo comunal, local, regional y nacional de la sociedad venezolana.
- d. Enriquecer las funciones de docencia, investigación y extensión de la UNELLEZ, a través del aprendizaje-servicio con el fin de fortalecer el proceso formativo integral del estudiante mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, humanística, artística, cultural y deportiva.
- e. Fortalecer en el estudiante, la solidaridad, la responsabilidad, los valores y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.

Obligatoriedad

Artículo 6.- El servicio comunitario es un requisito obligatorio para la obtención del título universitario de pre-grado que otorgue la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"; por lo cual no se define una carga académica equivalente, en términos de números de créditos.

Parágrafo Primero: El servicio comunitario no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Parágrafo Segundo: No se permitirá realizar actividades de proselitismo político partidista, durante la prestación del servicio comunitario.

Condiciones

Artículo 7.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, para realizar el servicio comunitario, los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" deben haber cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de las unidades de créditos o carga académica de la carrera, ajustando este valor según el régimen de estudios, ya sea semestral o anual. En ningún caso podrá ser inferior a lo establecido por la Ley.

Parágrafo Único: El Servicio Comunitario no forma parte de las prácticas profesionales, pasantías, ni trabajo de grado.

Duración

Artículo 8.- El servicio comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, presenciales, efectivas y verificables, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres (3) meses y **no mayor de un (1) año**, después que el estudiante haya aprobado el 50% de las unidades de crédito de la carrera.

Parágrafo Primero: A los fines de cumplir con el mínimo de ciento veinte (120) horas exigidas por la Ley de Servicio Comunitario y este Reglamento, los estudiantes podrán inscribirse en tantos proyectos de Servicio Comunitario como sean necesarios.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes deberán ejecutar el 50% de las actividades destinadas al cumplimiento del Proyecto de Servicio Comunitario dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora"; según el Acta N° 1095, Resolución N° CD2017/047 de fecha 16/02/2017. Punto 06.

Parágrafo Tercero: Los estudiantes que cursen carreras simultáneas, o estén en programas de doble titularidad, cumplirán el Servicio Comunitario en una de las carreras en el momento que le corresponda, participando en proyectos que permitan la aplicación de los conocimientos proveniente de una de las carreras.

Actividad Preparatoria o Inducción

Artículo 9.- Los estudiantes de la UNELLEZ, asistirán a cursos, talleres o seminarios de inducción del Servicio Comunitario previo a la inscripción en el proyecto comunitario, donde recibirán capacitación para la ejecución del Servicio Comunitario en las comunidades que lo requieran. La asistencia a la inducción es obligatoria para que el estudiante pueda ejecutar el Servicio Comunitario de acuerdo a los artículos 12 y 16 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Parágrafo Primero: La Universidad está en la obligación de mantener en sus diseños curriculares Sub-Proyectos que contribuyan a la capacitación y perfeccionamiento del estudiante en el trabajo comunitario y a su formación ciudadana, solidaria, corresponsable y socialista.

Parágrafo Segundo.- En esta etapa de Inducción los estudiantes recibirán formación acerca de: naturaleza y filosofía del Servicio Comunitario y del Aprendizaje-Servicio; los reglamentos, métodos y procedimientos que norman y orientan su función como prestador directo del Servicio Comunitario, así como la creación de las condiciones apropiadas que faciliten la ejecución de proyectos.

Interrupción

Artículo 10.- En los casos en que algún estudiante interrumpa sus estudios y con ello el servicio comunitario, por razones ajenas a su voluntad: enfermedad personal, desastre natural, etc., y producto de esto se excedería del límite establecido para la culminación del servicio comunitario deberá inscribirse nuevamente a un proyecto de servicio comunitario en el periodo académico donde se incorpore, para cumplir con las horas de servicio comunitario que le falten o que no haya cumplido.

Retiro del Servicio Comunitario

Artículo 11.- Los estudiantes inscritos en el Servicio Comunitario podrán retirarse del proyecto comunitario, siempre y cuando cumplan con el siguiente procedimiento:

- a. Justificar formalmente, por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación al inicio del proyecto comunitario, ante la **Unidad** de Servicio Comunitario del Programa respectivo o Núcleo, los motivos en los cuales fundamenta el retiro, a objeto de gestionar su posible solución.

- b. En caso de que los inconvenientes no puedan ser resueltos, el **Jefe de la Unidad** de Servicio Comunitario del Programa **Académico de Servicio Comunitario** correspondiente le autorizará a retirarse del proyecto de Servicio Comunitario mediante el procedimiento que a tales efectos determine la **Secretaría General** de Servicio Comunitario del Vicerrectorado respectivo.

Parágrafo Primero: No se autorizará el retiro voluntario del estudiante cuando ello puede acarrear la imposibilidad de continuar la ejecución del Proyecto de Servicio Comunitario de que se trate, salvo en circunstancia excepcionales, a juicio de la **Secretaría General** de Servicio Comunitario del Vicerrectorado o la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.

Parágrafo Segundo: Sólo en los casos de retiros debidamente autorizados, en acuerdo al procedimiento establecido en el presente artículo, las horas ya cumplidas podrán ser incluidas en el cómputo de las exigidas por la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y este Reglamento.

Continuidad en la prestación del Servicio Comunitario

Artículo 12.- Para el logro de los fines y objetivos del Servicio Comunitario, la Universidad velará por la continuidad de la prestación del servicio, garantizando la incorporación y permanencia de estudiantes o grupos de ellos en los proyectos comunitarios que no se hayan culminado.

Instrumentación

Artículo 13.- El Servicio Comunitario será instrumentado mediante la inserción curricular de un eje social transversal en cada una de las carreras. Este eje desarrollará tres objetivos curriculares: fortalecimiento de valores sociales, comprensión de la realidad social del país y de las comunidades e instrumentación del servicio comunitario. Para cubrir estos tres objetivos, el Vicerrectorado propiciará foros, talleres y seminarios sobre: participación ciudadana, responsabilidad social, ética y valores, investigación social y poder comunal.

Parágrafo único: La práctica del Servicio Comunitario se organiza por proyectos y cada proyecto debe tener una **duración no mayor a un (01) año**. Para su ejecución debe asignarse los recursos humanos (equipo de docentes) y presupuestarios (materiales, tecnológicos), estos últimos preferiblemente anuales.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.

Secretaría General de Servicio Comunitario

Artículo 14.- Cada Vicerrectorado de Área de la UNELLEZ será responsable de organizar y coordinar las actividades relacionadas con el Servicio Comunitario de los estudiantes de la UNELLEZ, a través de la Coordinación de Servicio Comunitario, constituida por un equipo de trabajo, el cual será el encargado del desarrollo y consolidación de la Prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad.

Artículo 15.- Para la implementación del Servicio Comunitario se creará la Comisión Técnica de Servicio Comunitario del Vicerrectorado respectivo, integrada por: el Vicerrector de Área quien la presidirá, el Coordinador de Servicio Comunitario, los Jefes de Programas Académicos, los Coordinadores de Servicio Comunitario de los Programas Académicos, el Coordinador de Extensión del Vicerrectorado, el Coordinador de Investigación del Vicerrectorado, un Vocero de los Prestadores del Servicio Comunitario, un Vocero de los Tutores y un Vocero de los Consejos Comunales.

Responsabilidades de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario

Artículo 16.- La Comisión Técnica de Servicio Comunitario debe:

- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, disposiciones y políticas de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", aprobados por el Consejo Académico y/o Consejo Directivo, sobre el Servicio Comunitario de los Estudiantes.
- Analizar, aprobar y registrar los Proyectos de Servicio Comunitario que se presenten ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado respectivo.
- Publicar y ofertar a los estudiantes los proyectos aprobados en esta Comisión.
- Velar por el buen uso de los recursos humanos asignados a los proyectos mediante los controles de gestión establecidos para tal fin.
- Elaborar y proponer las normas y procedimientos de la prestación del Servicio Comunitario para su posterior aprobación por el Consejo Académico y/o Consejo Directivo.
- Diseñar y promover políticas y estrategias de vinculación con la Red de Servicio Comunitario de cada una de las áreas donde funcione cada Vicerrectorado, con la finalidad de intercambiar experiencias con otras instituciones universitarias y comunitarias.

Funciones de la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado

Funciones de la Secretaría General de Servicio Comunitario

Artículo 17.- La **Secretaría General de Servicio Comunitario** tendrá las funciones siguientes:

- Presentar ante el Vicerrector de Área las políticas, lineamientos y estrategias académicas necesarias para la correcta implementación y organización de las actividades del Servicio Comunitario, en cuanto a su filosofía, reglamentación, programa y proyectos.
- Formular y mantener una política y estrategia informativa dirigida a las comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas, acerca de las diversas áreas de acción y competencia de la UNELLEZ, a los efectos del desarrollo de los Proyectos de Servicio Comunitario, que permita promover dentro y fuera de la comunidad universitaria, la importancia del Servicio Comunitario.
- Propiciar encuentros periódicos entre las comunidades organizadas, instituciones públicas y privadas, los Programas Académicos y Núcleos para la identificación de problemas y el desarrollo de propuestas de solución en el área de servicio comunitario.
- Mantener una estrecha vinculación con la Red de Servicio Comunitario de cada una de las áreas donde funcione cada Vicerrectorado, con la finalidad de intercambiar experiencias con otras instituciones universitarias y de trabajo comunitario.
- Elaborar y actualizar una base de datos con organismos del sector privado y dependencias gubernamentales existentes en el ámbito de acción de la UNELLEZ, con el objeto de formalizar la integración del Servicio Comunitario en los programas y proyectos comunitarios que mantienen esas instituciones.
- Promover y gestionar convenios con los Consejos Comunales, Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Política Públicas, Instituciones u organizaciones públicas y comunidad organizada, entre otros.
- Considerar los convenios que presentan los Programas Académicos y Núcleos de la Universidad Municipalizada de la UNELLEZ, a los efectos del Servicio Comunitario.
- Promover y organizar proyectos de servicios comunitarios disciplinarios y multidisciplinarios que vinculen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de los objetivos señalados en este Reglamento.
- Recibir los proyectos presentados por las comunidades organizadas, instituciones públicas y privadas, estudiantes, profesores y la universidad a los fines de su aprobación a través de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.

- j. Formular conjuntamente con los Coordinadores del Servicio Comunitario de los Programas Académicos y Núcleos de la Universidad Municipalizada, el anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Vicerrector de Área para que éste lo gestione.
- k. Administrar el presupuesto a fin de garantizar que el Servicio Comunitario sea cumplido con altos estándares de calidad.
- l. Informar a los Coordinadores del Servicio Comunitario de los Programa Académicos y Núcleos de la Universidad Municipalizada, acerca de los proyectos que le sean presentados a la Coordinación de Servicios Comunitarios del Vicerrectorado por los diversos sectores comunitarios, públicos o privados.
- m. Concertar con los Coordinadores del Servicio Comunitario de los Programa Académicos y Núcleos de la Universidad Municipalizada, las acciones a seguir para el seguimiento y evaluación de dichos Servicio.
- n. Planificar y organizar conjuntamente con los Coordinadores del Servicio Comunitario de los Programa Académicos las actividades de inducción al Servicio Comunitario, para los estudiantes, profesores y personal de apoyo, a través de cursos, talleres y seminarios.
- o. Formular y desarrollar programas de formación y capacitación del personal docente tanto en la prestación del Servicio Comunitario como en la metodología pedagógica del aprendizaje-servicio.
- p. Promover la elaboración por parte de equipos de docentes de la UNELLEZ, de materiales didácticos relacionados con la filosofía, naturaleza, fines, fundamentos, contenidos, objetivos, estrategias y evaluación de los proyectos de Servicio Comunitario.
- q. Velar por una distribución equilibrada de los Proyectos de Servicio Comunitario, en el ámbito social y geográfico.
- r. Diseñar y actualizar una base de datos, con la información actualizada acerca de los proyectos aprobados, los estudiantes y Tutores participantes, las comunidades beneficiadas y cualquier otra información relativa a la identificación, naturaleza y estado de los proyectos.
- s. Enviar al Sub-Programa de Admisión, Registro y Seguimiento al Estudiante (ARSE), el Acta las Horas Ejecutadas y Acreditadas en cada Proyecto Comunitario por cada uno de los estudiantes inscritos en el mismo.
- t. Apoyar todas aquellas iniciativas de investigación conducentes a fortalecer el Servicio Comunitario como proceso de aprendizaje.

Atribuciones del Coordinador del Servicio Comunitario del Vicerrectorado **Atribuciones de la Secretaria General de Servicio Comunitario**

Artículo 18.- El Coordinador del Servicio Comunitario del Vicerrectorado en el cumplimiento de sus funciones debe:

- a. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, de la que será el Secretario.
- b. Representar a la Coordinación en todas las actividades y reuniones relacionadas con el Servicio Comunitario ejecutado por los estudiantes de la UNELLEZ.
- c. Presentar anualmente el plan de actividades a desarrollar por la Coordinación.
- d. Presentar al Vicerrector de Área un informe semestral y anual acerca de la gestión del Servicio Comunitario que incluya la evaluación de los resultados e impacto de los proyectos ejecutados.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones inherentes a la Coordinación, el Reglamento, normas y cualquier disposición que apruebe el Consejo Directivo con relación al Servicio Comunitario.
- f. Solicitar a los Coordinadores de los Proyectos de Servicio Comunitario de los Programas Académicos y Núcleos de la Universidad Municipalizada, el informe anual de gestión.
- g. Llevar los archivos de los proyectos aprobados y en ejecución en el respectivo Vicerrectorado.
- h. Asesorar a los Programas Académicos, comunidades, sector público y privado en la planificación y desarrollo de iniciativas de proyectos de Servicio Comunitario.
- i. **Planificar y coordinar el Programa de Formación de los Docentes o Tutores en Servicio Comunitario.**
- j. Ofrecer espacios de encuentro entre las comunidades organizadas y los Programas Académicos para fomentar el desarrollo de proyectos de Servicio Comunitario.
- k. Propiciar la firma de convenios con los Consejos Comunales, Consejos Locales de Planificación, Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, Instituciones y organizaciones públicas o privadas, ONG's, comunidades organizadas, entre otros.
- l. Presentar al Consejo Académico del Vicerrectorado, previa aprobación de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, los informes de los proyectos aprobados, en ejecución y terminados para su registro y fines pertinentes.

Atribuciones del Coordinador de Servicio Comunitario del Programa Académico **Atribuciones de la Secretaria General de Servicio Comunitario del Programa Académico**

Artículo 19.-El Coordinador del Servicio Comunitario del Programa Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir a las Comisión Técnica de Servicio Comunitario del Vicerrectorado, con derecho a voz y voto.
- b. Coordinar con los Programas Académicos y Núcleos de la Universidad, los contenidos formativos, diseños, instrumentación, material didáctico y metodología de evaluación de la inducción del servicio comunitario para Tutores y estudiantes.
- c. Coordinar la dinámica de los Proyectos Comunitarios de cada una de las carreras dentro del Programa Académico al que pertenece conjuntamente con los Coordinadores de Carrera.
- d. Mantener comunicación permanente con los Coordinadores de Carrera y el resto del equipo responsable de los proyectos comunitarios adscritos a su Programa Académico.
- e. Pedir información a los Coordinadores de Carrera sobre la marcha de los Proyectos Comunitarios, para ser elevados a la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado y mantener actualizada la base de datos con información de los Proyectos Comunitarios del Programa Académico donde se encuentra.
- f. Informarse permanentemente acerca de las demandas y ofertas de proyectos que presenten las distintas instancias universitarias; así como las instituciones públicas, privadas y las comunidades en las áreas cónsonas con las carreras que están dentro del Programa Académico donde hacen vida.

- g. Hacer el Plan Operativo Anual de manera participativa con el Coordinador del Servicio Comunitario del Vicerrectorado, los Coordinadores de Carrera, el Jefe de Programa y los Jefes de Sub-Programa.

- h. Las horas destinadas por el docente que cumpla con el cargo de Coordinador de Servicio Comunitarios del Programa Académico, serán contabilizadas como horas dedicadas a las actividades de extensión.

Atribuciones del Coordinador de Servicio Comunitario de Carrera Atribuciones de la Secretaria General de Servicio Comunitario de Carrera

Artículo 20.-El Coordinador del Servicio Comunitario de cada Carrera es el responsable de planificar, coordinar y articular con los profesores y estudiantes de la Carrera bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la prestación del Servicio Comunitario dentro de los parámetros establecidos en el presente Reglamento y tendrá las siguientes funciones:

- a. Publicar y actualizar permanentemente, un listado de los proyectos comunitarios, horas o cupos disponibles, estado de avance y ubicación espacial de los mismos, así como de los Tutores disponibles, a los cuales pueden optar los estudiantes de la respectiva Carrera y Programa Académico.
- b. Coordinar con los Programas Académicos y Núcleos de la Universidad, los contenidos formativos, diseños, instrumentación, material didáctico y metodología de evaluación de la inducción del servicio comunitario para Tutores y estudiantes.
- c. Coordinar la dinámica de los Proyectos Comunitarios de la Carreras bajo su responsabilidad y mantener comunicación permanente con el equipo responsable de los mismos.
- d. Pedir información a los Coordinadores de Proyecto Comunitarios para ser elevada a la Coordinación de Servicio Comunitario, así como mantener actualizada la base de datos con información de los Proyectos Comunitarios de la Carrera bajo su Coordinación.
- e. Informarse permanentemente acerca de las demandas y ofertas de proyectos que presenten las distintas instancias universitarias; así como las instituciones públicas, privadas y las comunidades en las áreas cónsonas con la carrera bajo su responsabilidad.
- f. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual con el Coordinador del Servicio Comunitario del Programa donde está adscrito.
- g. Asistir a las convocatorias provenientes de la Coordinación de Servicios Comunitarios del Programa.
- h. Las horas destinadas por el docente que cumpla con el cargo de Coordinador de Servicio Comunitario de una Carrera serán contabilizadas como horas dedicadas a las actividades de extensión.

De la Unidad de Proyectos Comunitarios

Artículo 21.-El equipo responsable de un proyecto comunitario estará integrado por: el Coordinador del Proyecto, el Tutor(es) y el(los) estudiante(s) adscritos al proyecto. La formalización del equipo de trabajo se establece una vez que la Comisión Técnica de Servicio Comunitario revise y apruebe el proyecto tomando en cuenta siempre el artículo 20 del presente Reglamento. El Coordinador del proyecto y el Tutor(es) los nombrará dicha Comisión y serán los responsables directos del funcionamiento y ejecución por parte del estudiante del proyecto, en todas y cada una de sus etapas.

Jefe (a) De la Unidad de Proyectos Comunitarios

Artículo 22.- Para ser Coordinador de un Proyecto de Servicio Comunitario es necesario reunir los siguientes requisitos: a) Ser profesor de la UNELLEZ, b) Haber recibido el curso de inducción de Servicio Comunitario y c) Demostrar competencia para el trabajo comunitario.

Obligaciones del Jefe (a) De la Unidad de Proyectos Comunitarios

Artículo 23.- Son obligaciones del Coordinador de un Proyecto de Servicio Comunitario:

- a) Hacer del conocimiento a todo el equipo involucrado en el proyecto bajo su coordinación de: las leyes, reglamentos y la normativa interna que rigen la prestación del Servicio Comunitario del estudiante de la UNELLEZ así como las normativas o acuerdo establecidos en la comunidad o institución donde se ejecutará el servicio comunitario.
- b) Publicar y actualizar permanentemente, un listado de los proyectos comunitarios bajo su responsabilidad, así como horas, cupos disponibles, estado de avance y ubicación espacial de los mismos, a los cuales pueden optar los estudiantes de la Carrera respectiva.
- c) Vigilar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del Proyecto Comunitario.
- d) Administrar los recursos asignados a cada una de las etapas del Proyecto Comunitario.
- e) Presentar como mínimo dos (2) informes parciales sobre el avance del proyecto y el uso de los recursos, avalados por la comunidad o institución demandante del Proyecto Comunitario. Dichos informes serán remitidos al Coordinador de Servicio Comunitario de la Carrera respectiva, para su evaluación y tramite ante las instancias correspondientes.
- f) Participar activamente en el control, supervisión y evaluación del Proyecto Comunitario de manera que se cumplan sus objetivos y metas.
- g) Distribuir a los estudiantes adscritos al proyecto de servicio comunitario respectivo, según el perfil de cada uno y los requerimientos del proyecto, con el fin de maximizar sus capacidades. Su función como Coordinador es compatible más no excluyente con la de Tutor, solo en el caso de proyectos disciplinarios.
- h) Validar conjuntamente con los Tutores, los instrumentos de abordaje comunitario según las actividades del servicio comunitario a ejecutar.
- i) Participar activamente en las reuniones convocadas por la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera, el Coordinador de Proyectos Comunitarios del Programa respectivo y/o la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.
- j) Remitir a la Coordinación de Servicio Comunitario, con copia a la Coordinación de la Carrera, Informe de desempeño del estudiante como prestador del servicio comunitario, donde se refleje la evaluación del Tutor con el aval de la Comunidad o Institución donde ejecutó el servicio comunitario, así como su respectiva acreditación del total de horas ejecutadas y aprobadas por el estudiante.

- k) Al finalizar el Proyecto del Servicio Comunitario, el Coordinador y los Tutores, remitirán el informe final a la Coordinación de Servicio Comunitario del Programa Académico quién lo elevará a la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, para su debido registro y envío a ARSE. Dicho informe debe contener, además de todo lo establecido en la normativa, el registro de todos los estudiantes que han participado y el impacto del proyecto ejecutado, acompañado del aval o aprobación del receptor del Servicio Comunitario.
- l) Dar cumplimiento a cualquier otra obligación emanada de la Ley, de éste Reglamento, Comisión Técnica de Servicio Comunitario, Autoridades Universitarias y convenios o acuerdos con los receptores de los proyectos comunitarios.

- m) Las horas destinadas por el docente que cumpla con el cargo de Coordinador de Proyectos Comunitarios serán contabilizadas como horas dedicadas a las actividades de extensión.
- n) En el caso demostrado que el Tutor no cumpla con su responsabilidad por cualquier causa, el Coordinador del Proyecto respectivo, asumirá la responsabilidad hasta conseguir el reemplazo o en su defecto hasta que el estudiante cumpla con sus horas inscritas en el proyecto en cuestión.

CAPITULO IV DE LOS PROYECTOS

Formulación del Proyecto

Artículo 24.- La prestación del Servicio Comunitario se organiza a través de la modalidad de proyectos, presentados por escrito, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, metas y otras pautas que pertenezcan al modelo de proyecto escogido, según los compromisos de gestión comunitaria o institucional, sin menoscabo de otros requisitos solicitados por el Programa Académico correspondiente.

Artículo 25.- Los proyectos comunitarios deben ser presentados y/o formulados por la Universidad, por los estudiantes, las comunidades, instituciones públicas y/o privadas y el Ministerio de Educación Superior, tomando en consideración los planes de desarrollo comunal, municipal, estatal y nacional.

Artículo 26.- En el Servicio Comunitario del estudiante de la UNELLEZ se privilegiarán los proyectos de servicio comunitario de carácter disciplinario, multidisciplinario y sinérgico. En estos dos últimos serán considerados como tales aquellos con profesiones diferentes, participación de varios Programas Académicos y en gestión comunitaria.

Aprobación

Artículo 27.- Una vez admitidos los Proyectos en la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado, estos serán remitidos a la Comisión Técnica de Servicio Comunitario para su estudio y aprobación final.

Parágrafo único: Aquellos proyectos que cuenten con financiamiento externo, deberán ser elevados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado al Vicerrector de Área, quien autorizará todo lo relativo a la formalización de los convenios o acuerdos institucionales necesarios.

Requisitos de los Proyectos

Artículo 28.- Los Proyectos de Servicio Comunitario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificación: nombre de la institución (UNELLEZ), título del Proyecto de Servicio Comunitario, nombre del Tutor, miembros participantes del proyecto, nombre de la comunidad o institución receptora o beneficiaria, fecha y vigencia del proyecto.
- b. Introducción: Descripción General del Proyecto.
- c. Cuerpo:

La identificación precisa de la comunidad objeto de su atención.

Descripción en orden de prioridad, de los problemas o necesidades de la (s) comunidad (es) o institución (es) con la (s) que se va a trabajar.

Objetivos y metas que se persiguen con el proyecto, y si corresponde, enmarcarlos en los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal propios de sus ámbitos.

Procedimiento o metodología a seguir para lograr los objetivos y metas.

Actividades a desarrollar para el logro de los objetivos y metas.

Mecanismo de seguimiento y evaluación del proyecto.

Recursos humanos, materiales y financieros que se requieren y cualesquiera otros aspectos que se consideren indispensables para la ejecución de la práctica.

Dimensión temporal y espacial.

Cronograma de actividades y de ejecución del proyecto comunitario (por horas de servicio y responsables de cada actividad).

Anexos: Cualquier otra información que sea necesaria para la mejor comprensión del proyecto.

Artículo 29.- La fase de ejecución práctica del Servicio Comunitario puede ser realizada en distintas modalidades, tales como:

- a. Ejecución o prestación intensiva, con dedicación a tiempo completo.
- b. Ejecución o prestación con una dedicación a medio tiempo.
- c. Ejecución o prestación con una dedicación a tiempo convencional.

Parágrafo Primero: La ejecución o prestación con dedicación menor a medio tiempo, puede realizarse a lo largo de varios periodos académicos, consecutivos o no, en un periodo máximo de dos (2) años.

Parágrafo Segundo: la duración en cualquiera de estas modalidades debe ser mayor o igual a tres (3) meses y mayor o igual a 120 horas.

Desarrollo de Actividades Programadas

Artículo 30.- La ejecución de un proyecto podrá incorporar uno o varios estudiantes en sucesivas cohortes. La Universidad podrá cerrar un proyecto antes o después del plazo estimado para su ejecución, por razones especiales o de conveniencia institucional.

Banco de Proyectos

Artículo 31.- La Coordinación de Servicio Comunitario creará el Banco de Proyectos Comunitarios a ser ejecutados e instrumentará su difusión, de manera que el prestador del servicio pueda conocer los proyectos en los cuales su Programa Académico participará para su adscripción voluntaria e inscripción definitiva.

Convenios

Artículo 32.- Los proyectos donde participen, además de la UNELLEZ y los Consejos Comunales; otras organizaciones e instituciones públicas o privadas, deben incluir el correspondiente convenio suscrito entre las autoridades legalmente autorizadas.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES Ó PRESTADORES DE SERVICIO COMUNITARIO

Derechos

Artículo 33.- Son derechos del Estudiante ó Prestador del Servicio Comunitario:

- a) Obtener de la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera y del Programa Académico respectivo, información oportuna sobre los proyectos comunitarios aprobados por la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.
- b) Obtener, información sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de los proyectos de Servicio Comunitario ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado.
- c) Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario del Programa Académico respectivo, la asesoría adecuada y oportuna para su mejor desempeño en las actividades inherentes al Servicio Comunitario.
- d) Recibir un trato digno y ético por los Tutores y comunidad receptora del servicio, durante el cumplimiento del servicio comunitario.
- e) Ejecutar las actividades dentro del Proyecto Comunitario aprobado de acuerdo con el perfil académico de la carrera.
- f) Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario la certificación o constancia de culminación del Servicio Comunitario, como requisito para la obtención del título universitario.
- h) Inscribirse de manera gratuita para participar en los Proyectos de Servicio Comunitario.
- i) Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la UNELLEZ y cualquier otro ofertante de Servicio Comunitario establecido en el presente Reglamento.

Parágrafo Único: En ejercicio de los prenombrados derechos, los estudiantes podrán:

- a. Someter a la consideración de la Universidad proyectos de Servicio Comunitario de propia iniciativa, cumpliendo con los lineamientos y procedimientos pertinentes establecidos para tal fin.
- b. Recibir seminarios, cursos o talleres sobre la realidad comunitaria y su forma de abordarla.
- c. Obtener información de la oferta de los cursos, talleres y seminarios preparatorios para el cumplimiento del Servicio Comunitario en sus respectivas carreras.
- d. Gestionar las acciones y los recursos necesarios para la eficaz prestación del Servicio Comunitario de que se trate.
- e. Recibir de la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado respectivo una constancia o acreditación de cumplimiento del Servicio Comunitario, previa aprobación por parte del Tutor o Coordinador del Proyecto del cumplimiento de las horas mínimas establecidas en el presente Reglamento.

Obligaciones

Artículo 34.- Son obligaciones del Estudiante ó prestador del Servicio Comunitario de la UNELLEZ:

- a) Cursar y aprobar previa ejecución del Servicio comunitario un curso, taller, seminario o actividad preparatoria sobre la realidad de las comunidades donde prestará el servicio, con una duración mínima de dieciséis (16) horas académicas.
- b) Realizar el Servicio Comunitario como requisito, para la obtención del título a nivel de pregrado como estudiante de la UNELLEZ para el ejercicio de la profesión o carrera que cursa o estudia.
- c) Demostrar haber aprobado, como mínimo, el 50% de la carga académica de su carrera y el curso de inducción preparatorio para la ejecución del Servicio Comunitario.
- d) Solicitar ante los Programas Académicos, su adscripción a uno de los proyectos de Servicio Comunitario ofrecido por la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera o Programa Académico correspondiente.
- e) Llenar el reporte semanal de las actividades realizadas en el Proyecto Comunitario, debidamente avalado por el Tutor, en todo lo atinente a cómputos de horas y actividades realizadas.
- f) Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el equipo responsable del proyecto Comunitario, así como cumplir con las normas establecidas por la comunidad o Institución receptora del Proyecto Comunitario.
- g) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la Coordinación del Servicio Comunitario de la Carrera, el Coordinador del Proyecto y el Tutor.
- h) Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad ante la comunidad y la universidad durante la prestación del Servicio Comunitario.
- i) Rendir ante el Tutor y el Coordinador del Proyecto los informes que sean requeridos para la validación definitiva del mismo, quien lo hará llegar a las instancias correspondientes.
- j) El estudiante deberá presentar al Tutor el informe final en físico y digital, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, después de haber concluido las actividades o el proyecto comunitario. También, preferiblemente un registro fotográfico de todas las actividades realizadas en secuencia, dicho registro fotográfico se incluirá en el CD. Las especificaciones del informe final se las dará el Tutor según lo establecido por la Coordinación de Servicio Comunitario del Vicerrectorado respectivo.
- k) Acatar las disposiciones que se establecen en los convenios realizados por la UNELLEZ con otras instituciones para la prestación de servicio comunitario.

Adscripción del Proyecto

Artículo 35.- El Estudiante ó prestador del Servicio Comunitario, sólo estará adscrito a un proyecto. En casos especiales, el estudiante podrá solicitar formalmente su transferencia a otro proyecto. Si los argumentos para el cambio lo justifican el Tutor y el Coordinador del proyecto lo elevarán ante la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, quién lo aprobará por única vez. Si el estudiante ha prestado menos de la mitad de las horas inscritas y exigidas por el Proyecto comunitario a ser cumplidas por el estudiante, no serán computadas a su registro de servicio comunitario. Sólo se acumularán cuando el número de horas asignadas al estudiante dentro del proyecto comunitario sea igual o superior al cincuenta (50%).

Número de Participantes

Artículo 36.- El número de estudiantes que puede participar en un proyecto comunitario estará sujeto a las recomendaciones de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, de acuerdo con los objetivos, metas, alcances, duración y naturaleza del mismo.

Parágrafo Único: en caso de que la oferta de proyectos comunitarios no satisfaga la demanda de los estudiantes que aspiren a prestar el servicio comunitario, tendrán prioridad aquellos que tengan mayor porcentaje de unidades de créditos aprobadas en la carrera que curse el estudiante en cuestión.

Artículo 37.- El número de prestadores del Servicio Comunitario atendido por un Tutor no debe ser superior a veinticuatro (24) estudiantes por semestre académico ni a cuarenta y ocho (48) estudiantes por año académico.

Artículo 38.- El Servicio Comunitario de los estudiantes de la UNELLEZ en un proyecto comunitario, será desarrollado en forma continua, durante el periodo de duración del mismo. Vencido el proyecto sin que el estudiante haya concluido sus horas asignadas, por causas no justificadas o debido a incumplimiento en las asignaciones, será excluido de ese proyecto y deberá iniciar su servicio comunitario en un nuevo proyecto.

Registro Diario

Artículo 39.- El estudiante deberá llevar un diario de trabajo de campo, debidamente sellado por la Coordinación del Servicio Comunitario de la Carrera donde el mismo está adscrito, en el cual deberá registrar, en forma pormenorizada, las actividades y las horas presenciales, que ha cumplido durante la ejecución del Servicio Comunitario, debidamente sellado y firmado por el Tutor y el representante autorizado de la comunidad donde se cumple el servicio comunitario.

Artículo 40.- El Sub-Programa ARSE sistematizará el registro de las horas cumplidas en el Servicio Comunitario de los estudiantes de cada uno de los Vicerrectorados.

Evaluación

Artículo 41.- La evaluación del proyecto desarrollado por el estudiante como parte del Servicio Comunitario se realizará en dos sentidos:

- a. La de evaluación por parte del Tutor de las actividades realizadas y del informe final del estudiante, de acuerdo con el instrumento suministrado por la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera respectiva.
- b. La evaluación de las actividades desarrolladas por el estudiante por parte de la comunidad u organización en la cual lleva a cabo su proyecto de Servicio Comunitario, de acuerdo con un instrumento suministrado por la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera respectiva.

Artículo 42.- En el rendimiento del estudiante, prestador del servicio comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a. Ejecución de habilidades y destrezas en su área respectiva.
- b. Informe de actividades cumplidas y producto obtenido que reflejen el aprendizaje logrado, logros del estudiante en términos aptitudinales y actitudinales.
- c. Impacto social del servicio prestado y pertinencia social del trabajo realizado por es estudiante
- d. Responsabilidad, puntualidad, colaboración, adaptabilidad, iniciativa, creatividad y hábitos de seguridad en la ejecución del servicio comunitario.
- e. Cualquier otra habilidad que incida en la calidad del estudiante como futuro profesional.

Parágrafo único: El resultado de esta evaluación determinará la aprobación o no del servicio comunitario.

Aprobación del Informe Final

Artículo 43.- El Servicio Comunitario se considerará aprobado una vez que el informe final sea evaluado y avalado por el Tutor y la comunidad receptora. La calificación definitiva será "APROBADO" o "REPROBADO" y se computará al registro del estudiante el número de horas cumplidas de Servicio Comunitario dentro de cada proyecto. En este caso el estudiante debe haber obtenido la evaluación satisfactoria de cumplimiento de ambas partes (Tutor y Comunidad). Al estudiante cumplir todo el Servicio Comunitario se le emitirá el certificado respectivo.

CAPITULO VI DE LOS TUTORES DE LOS PROYECTOS COMUNITARIOS

Definición

Artículo 44.- Todo el personal docente ordinario de la UNELLEZ, tiene la obligación de atender como Tutor a por lo menos ocho (8) prestadores de servicio comunitario en cada semestre académico o a por lo menos dieciséis (16) estudiantes en cada año académico. Quedan exentos aquellos docentes que estén ejerciendo cargos académicos-administrativos en la Universidad.

Artículo 45.- Las horas destinadas por el docente ordinario a las Tutorías de los estudiantes prestadores de servicio comunitario serán contabilizadas como horas dedicadas a las actividades de extensión. A los egresados universitarios que en representación de comunidades o instituciones extra-universitarias que sean Tutores se les expedirá certificación indicando la cantidad de horas dedicadas a la actividad universitaria.

Funciones del Tutor

Artículo 46.- Son funciones de los Tutores del Servicio Comunitario:

- a. Prestar asesoría permanente, adecuada y oportuna a los estudiantes que le han sido asignados con relación a los proyectos, requisitos y procedimientos para cumplir con el Servicio Comunitario.
- b. Proponer proyectos de Servicio Comunitario, dirigidos a atender las necesidades de la comunidad, que permitan a su vez el desempeño de estudiantes al perfil profesional de cada carrera.
- c. Velar para que la prestación del Servicio Comunitario, se corresponda con la estrategia pedagógica de aprendizaje-servicio.
- d. Coordinar la operacionalización o especificaciones del plan de trabajo a ejecutar por cada estudiante dentro el proyecto de Servicio Comunitario, conjuntamente con éstos, la Comunidad o Institución receptora del servicio Comunitario y la Coordinación de Servicio Comunitario de la Carrera y del Programa Académico correspondiente.
- e. Certificar conjuntamente con el responsable la Comunidad, el Diario de Trabajo de Campo que llevan los estudiantes, donde asientan las horas de servicio y actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo establecido.
- f. Supervisar continuamente el trabajo desempeñado por los estudiantes en relación al Servicio Comunitario, revisando y firmando el diario de registro de actividades del mismo.
- g. Informar a la Coordinación del Servicio Comunitario de la Carrera respectiva, de manera inmediata y por escrito, acerca e cualquier falla o irregularidad en que hubiese incurrido algunos de los actores involucrados en el proyecto bajo su responsabilidad, así como cualquier otra circunstancia que pudiera impedir el buen desarrollo del mismo.
- h. Informar por escrito a la Coordinación del Servicio Comunitario de la Carrera respectiva, al finalizar el trabajo de cada equipo, o cuando así le sea requerido, sobre los programas y proyectos que realizan los estudiantes a su cargo; con mención de las actividades realizadas, horas dedicadas a la Tutoría de trabajos comunitarios, número e identificación de alumnos atendidos.
- i. Evaluar y firmar el informe final presentado por el estudiante una vez culminado su trabajo, a cuyos efectos deberá tomar en consideración la opinión de los beneficiarios o receptores del Servicio Comunitario.

- j. Presentar, una vez finalizado el trabajo comunitario de los estudiantes bajo su responsabilidad, un informe escrito a la Coordinación o Coordinador del Servicio Comunitario de la Carrera respectiva, para que deje constancia del cumplimiento por cada estudiante de los requisitos exigidos para la acreditación del Servicio Comunitario.
- k. Asistir a las reuniones que se convoquen para tratar asuntos inherentes al proyecto y al Servicio Comunitario.
- l. Convocar reuniones semanales con los prestadores de servicio para planificar y hacer seguimiento de las actividades propias de la ejecución del proyecto comunitario.
- m. Remitir informes al Coordinador del Proyecto Comunitario sobre el desempeño de cada estudiante o grupo de prestadores de servicio bajo su Tutoría.

Designación de Tutores

Artículo 47.- Todos los proyectos de Servicio Comunitario contarán con sus respectivos Tutores designados por la Comisión Técnica de Servicio Comunitario, previa sugerencia de su nombramiento hecha por el Coordinador de Servicio Comunitario de la Carrera. Adicionalmente, según las características propias de cada proyecto, podrán contar con Tutores de proyectos en representación de entes externos a la Universidad.

Parágrafo Uno: Los Tutores de los proyectos de Servicio Comunitario deberán ser profesores de la UNELLEZ y haber recibido la capacitación e inducción sobre el Servicio Comunitario, sin menoscabo de la formación profesional que tengan en el área de servicio social.

Parágrafo Dos: Cuando las circunstancias de los proyectos así lo justifiquen, se podrá designar como Tutor a personas que tengan formación universitaria y su experiencia en el área comunitaria avale tal designación, a juicio de la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.

Parágrafo Tres: En el caso de los proyectos presentados por iniciativa de un miembro del personal académico, personal administrativo u obrero de la UNELLEZ y miembros de las comunidades, el mismo proponente podrá ser el Tutor, considerando lo dispuesto en el artículo anterior.

Dedicación de los Tutores

Artículo 48.- La dedicación mínima de los Tutores de Proyectos comunitarios a la Tutoría de los mismos, será establecida atendiendo a los requerimientos del proyecto comunitario relacionado con la tutoría y el tiempo que se requiera durante su ejecución. Se mantendrá una proporción de una (1) hora semanal por cada cuatro estudiantes asignados bajo su responsabilidad, en correspondencia con los artículos 37 y 44 del presente Reglamento, la cual podrá ser realizada tanto dentro como fuera del recinto universitario.

Parágrafo único: Las horas de atención a que están obligados los Tutores, a los efectos del presente artículo, se asignarán y computarán como horas de Extensión, en correspondencia con la dedicación académica del profesor.

Derechos de los Tutores

Artículo 49.- Son derechos del Tutor de proyectos comunitarios:

- a. Ser adscrito a un proyecto acorde con su perfil profesional, y recibir información del proyecto asignado.
- b. Disponer del apoyo logístico para su movilización hacia las comunidades donde realicen el Servicio Comunitario los estudiantes Tutorados, en caso de así requerirlo.
- c. Recibir la capacitación correspondiente, para la prestación del Servicio Comunitario.
- d. Reconocerle las horas dedicadas a la Tutoría de proyecto de Servicio comunitario, mediante las resoluciones y constancias respectivas del trabajo realizado para efecto de su situación laboral.
- e. En el caso de los docentes libres, las horas dedicadas a las Tutorías de proyectos comunitarios, le serán remuneradas en proporción a lo establecido en el artículo 48 del presente Reglamento.

Artículo 50.- El personal académico y los estudiantes de la UNELLEZ que incumplan este Reglamento, estarán sometidos a la observancia de todas las normas vigentes relativas al cumplimiento de sus obligaciones en las que se desarrolla el servicio comunitario.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 51.- Todo proyecto de Servicio Comunitario deberá contar con los recursos necesarios para su ejecución, asignados en el presupuesto ordinario, o bien, obtenidos por financiamiento externo.

Artículo 52.- A los fines de la obtención oportuna de los recursos, los Proyectos de Servicio Comunitario, serán recibidos durante el primer trimestre de cada año calendario, de manera que cada proyecto aprobado pueda ser incorporado en el presupuesto ordinario del siguiente año o los fondos necesarios gestionados ante los organismos de financiamiento.

Artículo 53.- Respecto al financiamiento de los proyectos, la UNELLEZ siempre aportará el recurso humano; profesores y estudiantes. Los recursos necesarios para el desarrollo del mismo, tales como: materiales, suministros, transporte, alimentación, alojamiento y seguridad, según lo que aplique en cada proyecto, deberán ser especificados en el presupuesto.

Artículo 54.- Los proyectos de Servicio Comunitario pueden ser financiados o cofinanciados por instituciones nacionales o internacionales, siempre y cuando se ajusten a las políticas de la UNELLEZ para el Servicio Comunitario y se suscriban los respectivos convenios por las autoridades competentes.

Artículo 55.- Los presupuestos asignados a los Proyectos de Servicio Comunitario serán evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Servicio Comunitario.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 56.- La Coordinación del Servicio Comunitario del Programa Académico o Núcleo de la UNELLEZ respectivo, previa solicitud del interesado evaluará los proyectos comunitarios que haya o estén desarrollando los estudiantes al momento de entrada en vigencia del presente reglamento, lo cual por su característica pudieran convalidarse eventualmente al servicio comunitario previsto en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 57.- La Jefatura de Recursos Humanos de la UNELLEZ, será la responsable de procesar los gastos de personal que se requerirán para el óptimo funcionamiento de la estructura administrativa de la Unidad de Servicio Comunitario de la Universidad.

Artículo 58.- Las autoridades universitarias competentes deberán conformar la estructura organizativa relativa al Servicio Comunitario de los estudiantes de la UNELLEZ, de acuerdo a lo planteado en el presente Reglamento.

Artículo 59.- A partir de la aprobación del presente Reglamento, los Vicerrectorados de Área divulgarán el contenido y alcance del mismo mediante diversas estrategias.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la UNELLEZ, quedando exceptuados todos aquellos estudiantes que para el 14 de septiembre del año 2005, fecha en que entro en vigencia la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, se encontraban cursando los dos últimos años de la carrera o su equivalente en semestres.

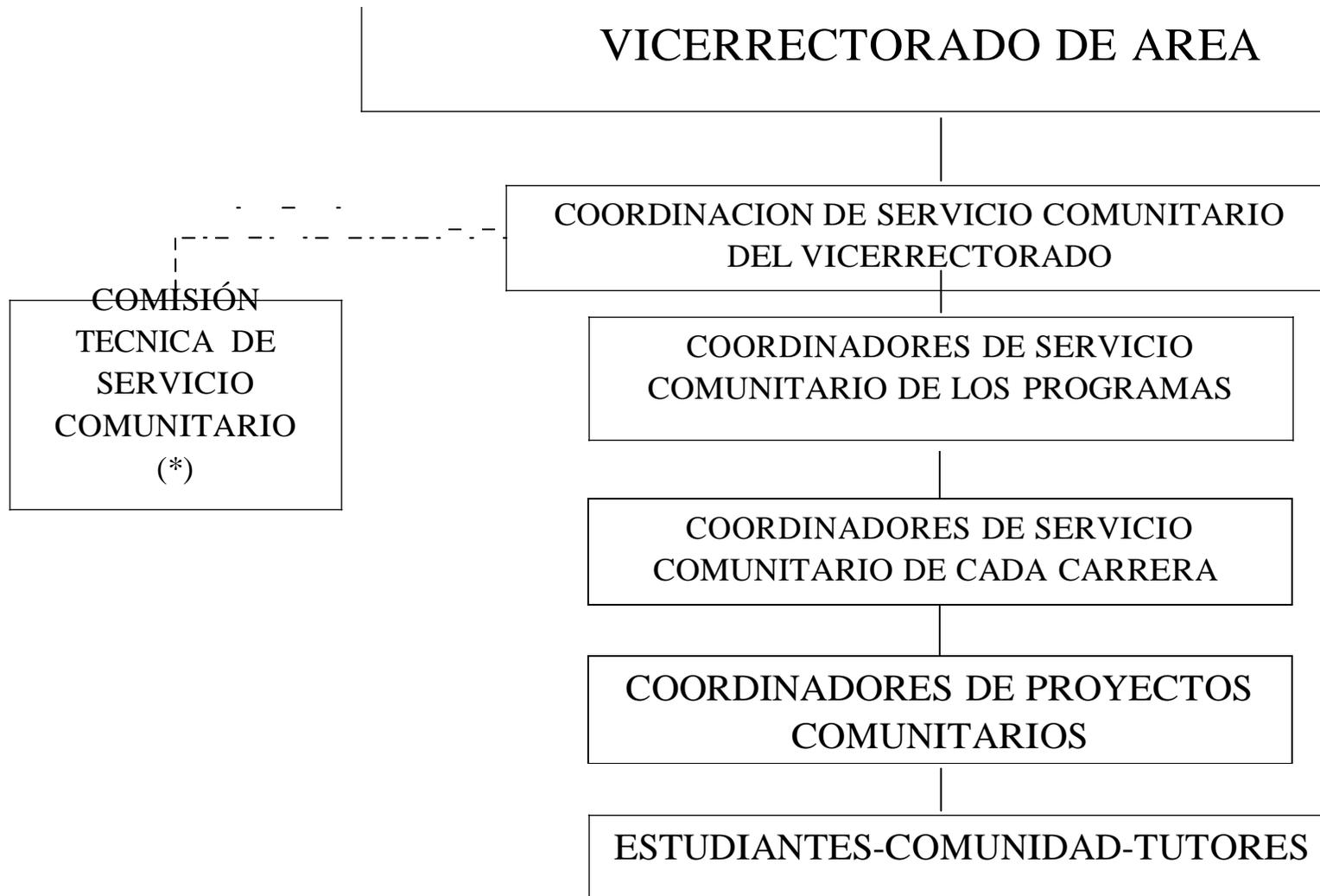
Artículo 61.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo, como suprema autoridad de la Universidad, oída la opinión de los Consejos Académicos la cual no tendrá carácter vinculante.

Artículo 62.-Queda derogada cualquier normativa que se oponga o colida con la letra y el espíritu del presente Reglamento.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA", en su sesión No. 716 Extraordinaria, realizada el día veintitrés de octubre del año dos mil siete.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO COMUNITARIO EN LA UNELLEZ



(*) Esta compuesto por: Vicerrector de Área, Coordinador de Servicio Comunitario del Vicerrectorado, Jefes de Programas Académicos, Coordinadores de Servicio Comunitario de los Programas Académicos, un vocero de los Prestadores del Servicio Comunitario , un vocero de los Tutores y un vocero de los Consejos Comunales, Coordinador de Extensión y Coordinador de Investigación del Vicerrectorado respectivo.

Función: Analizar y Aprobar los proyectos comunitarios que presenten las comunidades, los estudiantes, los profesores, las instituciones publicas o privadas y la UNELLEZ.

